

**22506** *PROVIDENCIA de 19 de noviembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del artículo 8.1 d) del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología, en la redacción dada por el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre.*

En la cuestión de ilegalidad n.º 8/03, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 19 de noviembre de 2003, del siguiente tenor:

#### PROVIDENCIA

«Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta; se admite la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra sobre el artículo 8.1.d) del Real Decreto 1909/2000, en la redacción dada por el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las actuaciones a la Sección Séptima conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el magistrado Ponente; certifico.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excmo. Sr. D. Pascual Sala Sánchez y Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres.

**22507** *PROVIDENCIA de 19 de noviembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del artículo 54.8 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

En la cuestión de ilegalidad n.º 15/03, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 19 de noviembre de 2003, del siguiente tenor:

#### PROVIDENCIA

«Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta; se admite la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón sobre el artículo 54.8 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, y remítanse las actuaciones a la Sección Segunda conforme a las reglas de reparto de asuntos. Lo acuerda la Sala y firma el magistrado Ponente; certifico.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excmo. Sr. D. Pascual Sala Sánchez y Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres.

**22508** *SENTENCIA de 25 de septiembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula en parte el artículo 4.1 del Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2001, interpuesto por D. Santiago Alfonso González López, D. Jorge Prades López y Dña. Pilar Montserrat Ortega Rincón, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha de 25 de septiembre de 2003, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 1643/2000 que anulamos en cuanto a su artículo 4.1 en lo que al párrafo «siempre que la antigüedad en la carrera sea superior a 6 ó 9 años respectivamente, según se trate de plazas de segunda o primera salvo que se haya accedido a la plaza por concurso oposición». Sin costas.

El presente fallo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Míguez; Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí; Excmo. Sr. D. Agustín Puente Prieto; Excmo. Sr. D. Santiago Martínez-Vares García; Excmo. Sr. D. Francisco González Navarro.

**22509** *SENTENCIA de 16 de octubre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el inciso «mercantil» del artículo 73, apartado 1, letra a) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 167/2001, interpuesto por «Bassols Energía, S.A.» y otros, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 16 de octubre de 2003, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 167/2001 interpuesto por «Bassols Energía, S.A.», «Electra Caldense, S.A.», «Estebanell i Pahisa Energía, S.A.», «Agri-Energía Eléctrica, S.A.», «Productora Eléctrica Urgelense, S.A.», «Electra del Cardener, S.A.», «Lersa Electricitat, S.L.», «Eléctrica Vaquer, S.A.», «Eléctrica de Guixes, S.L.», «El Gas, S.A.», «El Progreso del Pirineo-Herederos de Francisco Bollo Quella, S.L.», «Hidroeléctrica del Gudiela-I, S.A.», «Aguas de Barbastro Electricidad, S.A.», «Electra del Maestraz-

go, S.A.), «Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U.», «Electra del Carbayín, S.A.», «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S.A.», «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.», «Eléctrica de Eriste, S.A.», «Servicios Urbanos de Cerler, S.A.», «Electra Aduriz, S.A.», «Eléctrica Selga, S.A.», «Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.», «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís, de Crevillente», «Juan de Frutos García, S.L.», «Eléctrica de Callosa de Segura, C.V.L.», «Hidroeléctrica del Cabrera, S.L.» y «Eléctrica de Vinalesa, Coop. V.», contra el Real Decreto número 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—Anular, como contrario a derecho, el inciso «mercantil» del artículo 73, apartado primero, letra a), del Real Decreto 1955/2000, cuyo tenor original es: «En los casos en que la autorización de la actividad de comercialización corresponda a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, el interesado lo solicitará a este Centro Directivo presentando la siguiente documentación: a) Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil que acredite el cumplimiento de las condiciones legales y económicas a que se refiere el presente artículo».

Tercero.—Desestimar el resto de las pretensiones deducidas en la demanda.

Cuarto.—Ordenar la publicación de este fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—No hacer expresa imposición de costas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez Bordona; Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado.

**22510** SENTENCIA de 27 de octubre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 495/2001, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 27 de octubre de 2003, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales contra el R. D. 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, que declaramos nulo por ser contrario a Derecho.

2.º No ha lugar a la imposición de las costas.

3.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona; Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. Fernando Cid Fontán.